Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de Mayo de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en lo que respecta al control del cumplimiento de las condiciones impuestas en el marco del decreto de suspensión del juicio a prueba dictado con relación a seis de los trece imputados, esta Corte comparte lo expuesto en el dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a cuyos términos cabe remitir a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Que, en lo tocante a la investigación de la infracción endilgada en los términos del art. 205 del Código Penal a los restantes imputados, al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la Competencia "Paoli, Gastón Alejandro" (Fallos: 344:3720), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, en sentido concorde con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las actuaciones, en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución del decreto de suspensión del juicio a prueba dispuesto en la causa respecto de seis de los imputados, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Isidro, al que se le remitirán. Asimismo, dicho tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías n° 5 de Tigre, Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para que se continúe en esa sede la investigación por el incumplimiento de lo normado en el art. 205 del Código Penal con relación a los restantes imputados no

alcanzados por aquel beneficio. Hágase saber a este último. El citado precedente podrá ser consultado en la página web del Tribunal www.csjn.gov.ar.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis